

BI 4P+ 8

Orientaciones para elaborar la política de uso seguro de imágenes y comunicaciones en entidades e instalaciones deportivas

Estas orientaciones para elaborar la política de uso seguro se puede adaptar según la realidad, contexto, tipo de instalaciones y necesidades específicas de la institución, entidad o instalación deportiva y se recomienda que respete las directrices establecidas en el Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias derivado de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

Estas orientaciones forman parte del conjunto de herramientas 4P+, diseñadas para ayudar a las entidades deportivas a garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su actividad, incluyendo el uso de imágenes y las comunicaciones digitales.

Su objetivo es garantizar la protección integral de las personas menores de edad en todos los aspectos de la vida deportiva, así como promover el buen trato incluyendo el uso de imágenes, datos personales, redes sociales y comunicaciones digitales.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Las tecnologías digitales como los teléfonos móviles, las redes sociales, las plataformas de mensajería o las aplicaciones deportivas forman hoy parte esencial del entorno deportivo. Bien utilizadas, se convierten en herramientas de comunicación, aprendizaje, motivación y cohesión que fortalecen los valores del deporte y mejoran la gestión de las entidades.

Sin embargo, si no se gestiona correctamente, puede generar riesgos graves para la privacidad, la dignidad y la seguridad de las personas menores de edad.

Contar en la entidad, club o instalación con una política clara, ética y responsable permite prevenir vulneraciones, garantizar el cumplimiento de la ley y fomentar un entorno de confianza, respeto y buen trato, tanto dentro como fuera de la práctica deportiva. Para ello se acompaña en esta batería un modelo de uso seguro.

¿QUÉ APORTA A SU ENTIDAD O INSTALACIÓN DEPORTIVA?

Aplicar estas orientaciones contribuye a:

- Evitar la difusión no autorizada de imágenes o vídeos de personas menores de edad.
- Proteger la identidad digital y la privacidad de deportistas, familias y personal.
- Prevenir riesgos como el ciberacoso, la suplantación de identidad, el *grooming*¹ o una exposición excesiva en redes sociales.
- Establecer normas claras de comunicación entre entrenadores, entrenadoras, familias y deportistas, adaptadas a la edad y madurez de las personas menores de edad.
- Definir protocolos de consentimiento, control y supervisión de cualquier publicación o difusión digital.
- Fomentar un uso educativo, ético y seguro de la tecnología, en coherencia con los valores del deporte y el bienestar integral de las personas menores de edad.

¹ *grooming*: proceso de manipulación y engaño mediante el cual una persona adulta (persona agresora) establece un vínculo de confianza con una persona menor, con el objetivo de obtener favores sexuales, imágenes íntimas o incluso llegar a un abuso sexual con contacto.

Una **política digital** bien definida:

- Refuerza el compromiso institucional con la protección y los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Previene el mal uso de redes sociales, medios de comunicación, imágenes o datos personales.
- Favorece la convivencia, la empatía y el uso educativo de las tecnologías.
- Fortalece la credibilidad y la transparencia de la entidad ante familias y agentes externos.

¿CÓMO SE APLICA?

El modelo parte del principio de protección y parentalidad positiva¹ : toda comunicación con personas menores de edad debe realizarse preferentemente a través de sus familias o representantes legales, promoviendo su implicación activa y el ejercicio responsable de sus funciones parentales.

Cuando esto no sea posible, **la entidad deberá:**

- Solicitar autorización expresa y documentada.
- Incluir siempre en copia a la persona delegada de protección u otra figura supervisora.

A partir de este principio, cada entidad podrá desarrollar o adaptar su propia política, pero debe contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Qué tipo de imágenes o contenidos digitales pueden difundirse (y con qué consentimiento).
- Quién puede gestionarlos y en qué canales (web, redes, WhatsApp, etc.).
- Qué personas participan y supervisan esos canales.
- Qué procedimiento de actuación se activa ante un uso inadecuado o incidente digital.
- Cómo se informa y forma a las familias, deportistas y equipos técnicos en esta materia.
- Cómo se regula el uso de dispositivos móviles según edad, especialmente en vestuarios, competiciones y concentraciones.

¹ La parentalidad positiva es un concepto promovido por el Consejo de Europa y asumido en España por leyes como la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI). En términos sencillos, significa ejercer la función parental, educar, cuidar, proteger y orientar a hijas e hijos de forma afectiva, respetuosa, participativa y no violenta, garantizando siempre el interés superior de la persona menor de edad.

¿QUÉ COMPROMISO IMPLICA?

Adoptar esta política significa asumir un compromiso colectivo de protección, respeto y responsabilidad digital para la construcción de una comunidad deportiva responsable y ética, donde la tecnología se use con fines positivos, educativos y seguros ([B.I.4P+ 22: Orientaciones para desarrollar acciones de sensibilización, concienciación y promoción de la corresponsabilidad](#)). Cada persona integrante de la entidad se **compromete** a:

- Respetar la intimidad, dignidad e identidad digital de niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y comunicar de inmediato cualquier riesgo o abuso digital.
- Promover una cultura digital basada en el buen trato, la empatía y la convivencia.
- Utilizar la tecnología con fines educativos, positivos, seguros, saludables, inclusivos, protectores y formativos, en coherencia con los valores del deporte y la ética institucional.

Estas orientaciones no deben entenderse como una carga, sino como una herramienta de protección, confianza y acompañamiento, tanto para las familias como para los clubes. Además, cumplen una función educativa y promotora del buen trato, contribuyendo a generar un clima positivo y seguro en el ámbito deportivo.

1. RECOMENDACIONES GENERALES DESDE EL MARCO LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN COMUNICACIONES DIGITALES

Las tecnologías digitales como los teléfonos móviles, las redes sociales, las plataformas de mensajería o las aplicaciones deportivas forman hoy parte esencial del entorno deportivo. Bien utilizadas, se convierten en herramientas de comunicación, aprendizaje, motivación y cohesión que fortalecen los valores del deporte y mejoran la gestión de las entidades.

En el ámbito de la comunicación, las TIC facilitan la transmisión inmediata de información entre entrenadores, deportistas y familias, permitiendo avisar con rapidez sobre horarios, competiciones o cambios de última hora. Gracias a ellas se mantiene un contacto fluido con distintos grupos y equipos, reduciendo malentendidos y evitando la propagación de rumores. Además, dejan constancia escrita de los mensajes, lo que mejora la trazabilidad y la responsabilidad en la comunicación, favoreciendo la coordinación entre la dirección, el cuerpo técnico y las familias y fortaleciendo el trabajo en red dentro de la entidad deportiva.

En el terreno del aprendizaje y la mejora técnica, las tecnologías digitales posibilitan la transferencia de recursos formativos como vídeos, rutinas, ejercicios o materiales educativos que refuerzan el aprendizaje fuera del entrenamiento. Permiten analizar jugadas, registrar marcas o evaluar el rendimiento, fomentando la reflexión y la autocrítica. A su vez, facilitan la actualización profesional del personal técnico mediante cursos online, seminarios virtuales y comunidades de práctica digital, promoviendo el uso pedagógico de la tecnología como una extensión natural del proceso de enseñanza y aprendizaje deportivo.

También contribuyen a generar un buen ambiente y una mayor cohesión grupal. Favorecen la comunicación y el sentido de pertenencia dentro del equipo, club o entidad, reforzando la identidad colectiva y los valores de cooperación y respeto. Gracias a las TIC es posible mantener el vínculo social más allá del entrenamiento, lo que fortalece la convivencia y la empatía. Asimismo, permiten reconocer los logros individuales y colectivos de forma inclusiva y construir comunidades deportivas más conectadas, participativas y colaborativas.

Desde el punto de vista motivacional, las tecnologías amplían las posibilidades de estimular el compromiso y la constancia, reforzando el esfuerzo y la superación personal. Ofrecen recursos audiovisuales, mensajes inspiradores y contenidos motivacionales que fortalecen la autoestima y el sentido de pertenencia, al tiempo que permiten compartir buenas prácticas y experiencias de éxito que impulsan una cultura deportiva positiva, resiliente y basada en el reconocimiento mutuo. Asimismo, constituyen una oportunidad para compartir mensajes y contenidos formativos sobre valores y actitudes que promueven el buen trato, el respeto y la convivencia positiva.

Es por ello que dentro del protocolo y del marco metodológico 4P+, las tecnologías de la información y la comunicación no se entienden como un fin en sí mismas, sino como un medio educativo, ético y protector. Su uso responsable promueve entornos seguros, en los que la comunicación y la imagen digital respetan la privacidad y la dignidad de todas las personas. Además, fomenta la alfabetización digital, ayudando a niños, niñas y adolescentes a desenvolverse con autonomía, sentido crítico y responsabilidad en los entornos digitales.

Por último, consolida la corresponsabilidad institucional, garantizando que la tecnología se utilice de forma coherente con los principios del buen trato, la igualdad, la inclusión y la prevención de cualquier forma de violencia en el deporte.

Sin embargo, si no se gestiona correctamente, puede generar riesgos graves para la privacidad, la dignidad y la seguridad de las personas menores de edad.

Contar con una política clara, ética y responsable permite prevenir vulneraciones, garantizar el cumplimiento de la ley y fomentar un entorno de confianza, respeto y buen trato, tanto dentro como fuera de la práctica deportiva.

Con la aplicación de estas recomendaciones, la entidad deportiva garantiza el cumplimiento del marco legal español y europeo, promueve el uso ético y protector de las tecnologías digitales y fortalece el principio de buen trato y convivencia que inspira el sistema 4P+.

1.1. Fundamentación jurídica y marco normativo

El artículo 18 de la Constitución Española garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, e incluye el derecho al secreto de las comunicaciones. En consecuencia, la entidad deportiva deberá proteger la privacidad y la dignidad de todas las personas, evitando cualquier intromisión indebida en su vida personal, especialmente en el caso de personas menores de edad.

El Código Penal tipifica como delitos las amenazas (art. 169), calumnias e injurias (art. 205), así como los delitos cometidos por medios digitales o telemáticos, entre ellos el grooming, el sexting, el ciberacoso y el cyberbullying. Asimismo, el artículo 13.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) establece que las personas menores de 14 años deben actuar a través de su representante legal, padre, madre, tutor o tutora para otorgar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en los servicios de la sociedad de la información, como redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea o plataformas digitales.

Esto implica que:

- Las personas menores de 14 años necesitan autorización expresa de sus padres, madres o representantes legales para utilizar servicios como redes sociales, mensajería o cualquier otra aplicación de Internet. Sin dicho consentimiento, no pueden usarlos legalmente.
- Dado que las redes sociales y la mayoría de plataformas digitales no cuentan con mecanismos efectivos para verificar ni registrar ese consentimiento parental, la entidad deportiva debe de asumir la responsabilidad de comprobar que las personas menores de edad disponen de dicha autorización y que su participación digital no vulnere la legislación vigente.

El capítulo VIII de la LOPIVI y los artículos 83, 84 y 92 de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) refuerzan la obligación de las entidades deportivas de prevenir la violencia digital, proteger los derechos digitales de la infancia y la adolescencia y garantizar la educación y acompañamiento en el uso responsable de la tecnología.

1.2. Normas generales sobre comunicación digital

En base a este marco legal, y en coherencia con los principios del modelo 4P+, se establecen las siguientes prohibiciones y obligaciones aplicables a todas las comunicaciones electrónicas y digitales realizadas en el contexto deportivo:

Queda prohibido:

- Enviar, compartir o comentar contenidos o imágenes que vulneren la intimidad o la dignidad de las personas menores de edad.
- Utilizar redes sociales o mensajería para acoso, amenazas, chantajes, injurias, comentarios ofensivos o discriminatorios.
- Difundir conversaciones privadas o materiales personales sin consentimiento.
- Etiquetar o mencionar a personas menores de edad en publicaciones, aunque exista consentimiento de imagen.
- Establecer relaciones tipo “amistad” o “seguimiento” entre personal técnico y personas menores de edad desde cuentas privadas.
- Publicar o reenviar fotografías o vídeos de personas menores de edad sin autorización escrita y específica.

Está permitido y recomendado:

- Utilizar los canales digitales con finalidad educativa, informativa o de coordinación.
- Mantener las comunicaciones relacionadas con personas menores de edad a través de sus familias o tutores legales.
- Cuando no sea posible, solicitar autorización expresa y copiar siempre a la persona delegada de protección.

1.3. Recomendaciones sobre uso de mensajería instantánea y redes sociales

Las herramientas de mensajería o redes sociales deben gestionarse con criterios de prudencia, protección y confidencialidad:

- En la creación de grupos de mensajería (WhatsApp, Telegram, etc.), se deberá informar previamente y recabar consentimiento de las familias, ya que estos grupos muestran los números de teléfono y las imágenes de perfil de sus integrantes.
- Cuando la comunicación sea únicamente informativa, se recomienda el uso de listas de difusión para proteger la identidad y evitar conversaciones irrelevantes.
- Se establecerán horarios de comunicación (por ejemplo, no enviar mensajes en horario escolar ni después de las 22:00 horas).
- Las conversaciones privadas entre el cuerpo técnico y deportistas menores de edad deben evitarse; en caso necesario, se realizarán con supervisión institucional.
- El cuerpo técnico no mantendrá conversaciones digitales con menores de 14 años, salvo mediación de los padres, madres o tutores legales.

1.4. Recomendaciones sobre uso de dispositivos móviles y zonas restringidas

- Está prohibido el uso de móviles, cámaras o tabletas en vestuarios, baños, habitaciones o zonas de descanso.
- En concentraciones o desplazamientos, el uso de móviles podrá restringirse por horarios acordados con las familias.
- No se podrá revisar el dispositivo móvil de una persona menor de edad salvo en casos excepcionales (ante sospecha de faltas muy graves), y siempre:
 - Con autorización previa de la persona menor de edad y, si tiene menos de 14 años, de su representante legal.
 - En presencia de la persona menor de edad y, preferiblemente, de la persona delegada de protección.
- En caso de incumplimiento grave, el cuerpo técnico podrá custodiar temporalmente el dispositivo móvil, siempre con el consentimiento familiar, manteniéndolo apagado y devolviéndolo al finalizar la actividad.

1.5. Tratamiento de datos personales e imágenes

La entidad deportiva está obligada a cumplir con los principios de licitud, transparencia, finalidad y minimización de datos. Por tanto:

- Se obtendrá consentimiento expreso e informado para el tratamiento o publicación de imágenes, grabaciones o datos personales.
- Se informará sobre la finalidad, identidad de la entidad responsable, derechos de acceso y revocación, y medidas de seguridad aplicadas.
- Los datos personales no se destinarán a finalidades distintas a las comunicadas en el momento de su recogida.
- Las imágenes o vídeos se almacenarán y difundirán solo por el tiempo y medios necesarios, garantizando su eliminación segura.
- En publicaciones institucionales, se evitará identificar a personas menores de edad mediante nombres, etiquetas o menciones directas.

1.6. Perspectiva de género y lenguaje igualitario

- Las comunicaciones digitales deberán integrar la perspectiva de género y la igualdad de trato.
- Se evitarán expresiones, imágenes o comparaciones sexistas, racistas o discriminatorias, y se promoverá un lenguaje inclusivo y respetuoso.
- El cuerpo técnico deberá moderar las conversaciones y grupos digitales para prevenir y corregir comportamientos ofensivos o contrarios a los valores del deporte y de la convivencia.

1.7. Observaciones y recomendaciones generales

- Incluir los formularios de consentimiento informado (para datos personales e imágenes) en la documentación de temporada, asegurando la revocación accesible y su archivo anual.
- Toda comunicación con personas menores de edad deberá realizarse a través de sus familias. Solo si es necesario y autorizado, incluir a la persona menor de edad, siempre con copia a la persona delegada de protección.
- El cuerpo técnico actuará como moderador educativo de los grupos y redes del equipo, corrigiendo comportamientos inadecuados y reforzando el respeto digital.
- Antes del inicio de la temporada o concentraciones, se recomienda acordar pautas claras sobre el uso del móvil, descansos digitales y límites de comunicación.
- La entidad fomentará el uso saludable y equilibrado de los dispositivos móviles, identificando situaciones de hiperconexión o uso compulsivo que afecten al rendimiento y bienestar.
- Instalar carteles visibles en vestuarios y baños con mensajes como: "Espacio libre de móviles y cámaras", "Respeta la intimidad y privacidad de tus compañeros y compañeras."
- Toda incidencia digital será comunicada inmediatamente a la persona delegada de protección, que valorará el caso y activará el procedimiento de actuación según la LOPIVI.

2. RECOMENDACIONES DE NETIQUETA Y COMPORTAMIENTO DIGITAL RESPONSABLE PARA PROMOCIONAR EL BUEN TRATO EN EL DEPORTE

La netiqueta es el conjunto de normas básicas de comportamiento, respeto y comunicación en entornos digitales, impulsadas por las propias personas usuarias para hacer de Internet un espacio seguro, humano y responsable.

En el ámbito deportivo, estas normas éticas adquieren especial relevancia, de modo que cumplirlas es una forma de proteger, prevenir y promover el buen trato digital, en línea con los pilares del **modelo 4P+**:

- **Proteger**, garantizando la seguridad y privacidad de todas las personas.
- **Prevenir**, evitando conflictos, acoso o difusión de información inadecuada.
- **Promover**, el respeto, la empatía y la convivencia.
- **Participar**, de forma activa, responsable y educativa en los espacios digitales del deporte.

La netiqueta en el deporte no solo regula la comunicación digital; educa en valores, refuerza la confianza institucional y contribuye a crear una cultura deportiva ética, segura y humana en la era digital.

El cumplimiento de la netiqueta contribuye a garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes, en coherencia con los principios de la Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI), que establece la obligación de crear entornos seguros y libres de violencia, también en el ámbito digital.

Estas orientaciones se alinean con el principio de educación en el uso responsable de la tecnología (artículos 5, 9, 47 y 48 de la LOPIVI), que promueven la formación, prevención y acompañamiento activo en el entorno digital.

2.1. Finalidad de la netiqueta en la entidad deportiva

El objetivo de promover actitudes y conductas de netiqueta es proteger la dignidad y los derechos de todas las personas que integran la comunidad deportiva, favoreciendo una comunicación digital basada en:

- El respeto mutuo y la empatía.
- La igualdad y no discriminación.
- El buen trato digital y la prevención de conflictos, de la violencia verbal o simbólica.
- El uso responsable y educativo de las redes y mensajerías.
- La corresponsabilidad compartida entre la dirección, el personal técnico, las familias y las personas deportistas.

2.2. Principios de netiqueta digital 4P+

Toda comunicación digital en la entidad deportiva deberá regirse por los siguientes principios conforme al Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias, que establece las normas de comunicación segura y buen trato en entornos digitales:

- **Respeto y cortesía digital**
 - Tratar a los demás con amabilidad, evitando sarcasmos, insultos, juicios o comentarios ofensivos.
 - La libertad de expresión no puede justificar la violencia verbal ni el acoso digital.
- **Privacidad y confidencialidad**
 - No compartir datos personales, imágenes ni conversaciones privadas sin autorización.
 - Las comunicaciones deben desarrollarse en espacios seguros y supervisados.
- **Empatía y escucha activa**
 - Antes de responder o publicar, pensar cómo puede interpretarse el mensaje. ¿Qué pueden sentir las personas destinatarias?
 - Fomentar el diálogo constructivo.
- **Lenguaje inclusivo y no sexista**
 - Evitar expresiones, bromas o comparaciones que refuercen estereotipos de género, racismo o discriminación.
 - La comunicación digital debe reflejar los valores del respeto, la igualdad y la convivencia.
- **Uso responsable del tiempo digital**
 - No enviar mensajes en horarios inadecuados (por ejemplo, durante el descanso nocturno o horario escolar).
 - Priorizar el contacto presencial siempre que sea posible y respetar los momentos de desconexión digital.
- **Transparencia y veracidad**
 - No difundir información o rumores sin verificar su origen.
 - En caso de duda, consultar siempre a la dirección o a la persona delegada de protección.

2.2. Principios de netiqueta digital 4P+

- **Moderación y autocontrol**
 - Evitar reacciones impulsivas o discusiones digitales.
 - Ante un conflicto o mensaje inadecuado, detenerse, informar y solicitar apoyo antes de responder.
- **Propósito educativo y deportivo**
 - Los canales digitales de la entidad deben usarse con fines informativos, formativos o de coordinación.
 - Los mensajes personales o ajenos al contexto deportivo deben mantenerse fuera de los espacios institucionales.
- **Ejemplaridad adulta**
 - El cuerpo técnico, la dirección y el personal adulto deben actuar como modelos de conducta digital, coherentes con los valores del deporte, el juego limpio y la convivencia.
- **Protección de la infancia y la adolescencia**
 - Todas las interacciones digitales con personas menores de edad deben respetar el principio del interés superior del menor (art. 2, LOPIVI) y estar mediadas, en la medida de lo posible, por las familias o la persona delegada de protección.

2.3. Recomendaciones prácticas de netiqueta para el ámbito deportivo

- **Redacción de mensajes**
 - Usar un tono respetuoso, breve y claro.
 - Evitar escribir en mayúsculas sostenidas (equivale a gritar).
 - No reenviar información ni imágenes sin verificar su origen.
 - Utilizar emoticonos o símbolos sólo cuando contribuyan a una comunicación positiva.
- **Gestión de grupos digitales**
 - Establecer normas comunes (horarios, finalidad, lenguaje).
 - No excluir a ninguna persona por no disponer de herramientas tecnológicas.
 - Moderar las conversaciones para prevenir mensajes ofensivos o comentarios impropios.
- **Publicaciones en redes sociales**
 - Pedir consentimiento antes de subir fotos o vídeos de deportistas.
 - Evitar etiquetar o mencionar perfiles privados de personas menores de edad.
 - No publicar imágenes de vestuarios ni de situaciones que puedan resultar comprometidas.
- **Resolución de conflictos en línea**
 - Si surge un conflicto digital, comunicarlo de inmediato a la persona delegada de protección.
 - No responder con agresividad ni ironía: aplicar los principios de mediación y buen trato.
 - Utilizar los canales institucionales para resolver discrepancias.
- **Igualdad y convivencia digital**
 - Rechazar cualquier forma de ciberacoso, humillación o burla.
 - Promover mensajes que fomenten el respeto y la inclusión.
 - Integrar la perspectiva de género y la diversidad como valores transversales.

2.4. Netiqueta institucional: compromiso y supervisión

La entidad deportiva promoverá la netiqueta como instrumento educativo y preventivo en todos sus canales digitales (web, redes sociales, mensajería, plataformas internas, etc.), fomentando una comunicación respetuosa, responsable y coherente con los valores del deporte. Esto implica:

- Incluir las normas de netiqueta en el reglamento interno, en los códigos de conducta y en las formaciones de inicio de temporada:
 - [B.I.4P+5. Orientaciones para la elaboración del código de conducta para profesionales y voluntariado vinculados a entidades e instalaciones deportivas.](#)
 - [B.I.4P+6. Orientaciones para la elaboración del código de conducta para deportistas menores de edad.](#)
 - [B.I.4P+7. Orientaciones para la elaboración del código de conducta de familiares y personas responsables de deportistas menores de edad.](#)
- Formar a entrenadores, entrenadoras, deportistas, familias y personal técnico en competencias de comunicación digital ética, segura y responsable.
- Designar a la persona delegada de protección como supervisora de los canales institucionales y responsable del seguimiento de las interacciones digitales.
- Revisar y actualizar periódicamente las orientaciones de netiqueta, adaptándolas a nuevas plataformas y formas de interacción digital.
- Promover el respeto en las publicaciones y comentarios relacionados con resultados deportivos, actuaciones arbitrales o comportamientos de otras aficiones y personas, evitando expresiones ofensivas, humillantes o que puedan generar conflictos o violencia digital.
- Evitar la difusión de imágenes o vídeos de partidos, gradas, aficiones o comportamientos en el entorno deportivo que puedan resultar ofensivos, ridiculizantes o que generen enfrentamientos entre personas, equipos o clubes.
- Recordar que toda comunicación digital vinculada a la entidad (directa o indirectamente) debe reflejar los valores del juego limpio, la convivencia, la igualdad y la protección de la infancia y la adolescencia.

3. RECOMENDACIÓN PARA LA ALFABETIZACIÓN Y FORMACIÓN DIGITAL EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

La transformación digital del deporte ofrece oportunidades únicas de aprendizaje, comunicación y desarrollo personal. No obstante, también plantea nuevos desafíos éticos y sociales, especialmente en lo que respecta a la protección de niños, niñas y adolescentes frente a los riesgos del entorno virtual. Por ello, la entidad deportiva asume como eje estratégico la formación digital y mediática de todas las personas que integran su comunidad: dirección, cuerpo técnico, deportistas, familias y voluntariado.

Este compromiso se sustenta en el artículo 5 de la LOPIVI, que reconoce el derecho de las personas menores de edad a recibir una educación basada en la prevención y la alfabetización digital para desenvolverse con seguridad y responsabilidad en los entornos tecnológicos. Asimismo, el artículo 47 establece la obligación de las entidades que trabajan con personas menores de edad de formar a su personal en la detección y actuación ante cualquier forma de violencia digital o vulneración de derechos.

3.1. Objetivos de la alfabetización digital

La formación digital en el ámbito deportivo tiene como propósito:

- Prevenir riesgos digitales, tales como el ciberacoso, el *grooming*, la sobreexposición, el uso adictivo o la vulneración de la intimidad.
- Promover el uso ético, equilibrado y responsable de la tecnología, basado en los valores del respeto, la empatía y el juego limpio.
- Garantizar que el personal técnico y directivo cuente con conocimientos y habilidades para acompañar, orientar y proteger a las personas menores de edad en el entorno digital.
- Fortalecer la autonomía y la competencia digital de las personas deportistas, ayudándolas a reflexionar sobre el impacto de sus acciones en línea.
- Fomentar la participación corresponsable de las familias, alineando criterios educativos y fortaleciendo la comunicación con la entidad.

3.2. Formación dirigida a personal técnico, voluntariado y equipos directivos

De acuerdo con la LOPIVI (artículo 48), toda persona adulta que desempeñe funciones en contacto con personas menores de edad debe contar con formación específica en protección digital, prevención de la violencia y buen trato. Por ello, la entidad se compromete a ofrecer:

- Cursos, talleres o sesiones periódicas sobre seguridad digital, privacidad, gestión de redes sociales y acompañamiento preventivo.
- Formación en identificación de riesgos, detección de señales de ciberacoso o manipulación digital, y aplicación del protocolo de actuación.
- Capacitación en comunicación ética y responsable, incluyendo el manejo adecuado de grupos de mensajería, uso institucional de plataformas digitales y respeto a la confidencialidad.
- Actualización continua, incorporando buenas prácticas y recursos adaptados a los cambios tecnológicos y normativos.

El cuerpo técnico, además de ser formador en lo deportivo, debe actuar como referente digital, transmitiendo con el ejemplo los valores de respeto, autocontrol y empatía en el uso de la tecnología.

3.3. Formación y acompañamiento a las familias

Las familias desempeñan un papel esencial en la educación digital de sus hijos e hijas. La entidad promoverá su implicación mediante:

- Reuniones informativas y materiales de apoyo sobre seguridad digital, control parental, uso equilibrado del tiempo de pantalla y redes sociales.
- Canales de consulta y acompañamiento, gestionados por la persona delegada de protección o personal designado.
- Participación en acciones conjuntas de sensibilización, que promuevan la coherencia entre la formación familiar y las normas del club o federación.

Este trabajo conjunto refuerza el principio de corresponsabilidad educativa establecido en la LOPIVI, donde la familia, la escuela y la entidad deportiva comparten el objetivo común de garantizar entornos seguros.

3.4. Formación de deportistas y promoción de la ciudadanía digital

El proceso formativo también debe incluir a las personas deportistas, adaptando los contenidos a su edad y nivel de madurez. La educación digital en el deporte se centrará en desarrollar competencias para:

- Reconocer y evitar riesgos digitales (acoso, manipulación, exposición de datos o imágenes).
- Practicar la autorregulación y la reflexión ética sobre el contenido que se publica o comparte.
- Fomentar el respeto y la comunicación positiva en redes sociales y grupos de mensajería.
- Valorar la privacidad, la reputación y la huella digital como parte del desarrollo personal y deportivo.
- Promover la igualdad y la diversidad en los espacios digitales, combatiendo el lenguaje sexista, racista o discriminatorio.

A través de actividades prácticas, pactos digitales de equipo y programas de mentoría, la entidad impulsará una cultura de ciudadanía digital responsable, donde la tecnología se convierta en una herramienta de crecimiento personal y colectivo.

MODELO: POLÍTICA DE USO SEGURO DE IMÁGENES Y COMUNICACIONES PARA UNA INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INSTALACIÓN DEPORTIVA

Nuestra institución, entidad o instalación deportiva asume el compromiso firme de **proteger a niños, niñas, adolescentes** y a toda la comunidad deportiva frente a los riesgos asociados al uso de las nuevas tecnologías y redes sociales, fomentando un entorno digital seguro, educativo y respetuoso.

Reconocemos que las herramientas digitales como teléfonos móviles, redes sociales, mensajería instantánea o aplicaciones deportivas son valiosas para la comunicación, la formación y la participación, pero también pueden implicar riesgos que deben abordarse de forma consciente y responsable.

Reconocemos que internet y, especialmente, las redes sociales se utilizan de forma cotidiana hasta el punto de parecer imprescindibles en la vida diaria, también entre las personas menores de edad. Se accede con facilidad a una gran cantidad de información y a nuevas formas de relacionarse, pero al mismo tiempo se amplía su exposición a situaciones de riesgo.

Creemos que la solución no pasa por prohibir su uso, sino por canalizarlo adecuadamente, garantizando que las personas menores de edad puedan ejercer su derecho a buscar, recibir y utilizar información adecuada para su desarrollo (artículo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor). Cada etapa evolutiva requiere acompañamiento, seguimiento y educación digital, para que aprendan a usar la tecnología con seguridad, responsabilidad y sentido crítico.

Por ello, la sensibilización y la formación en el buen uso de las tecnologías digitales desde edades tempranas resultan esenciales para prevenir riesgos, proteger derechos y fomentar la autonomía responsable. En esta tarea, el entorno familiar, educativo y deportivo desempeña un papel clave.

Hemos hallado que, en nuestro contexto deportivo, los riesgos asociados al uso de las TIC pueden agruparse en tres dimensiones principales:

A) Riesgos relacionados con el rendimiento deportivo

El uso abusivo o inadecuado de los dispositivos móviles puede reducir el tiempo de descanso, afectar la recuperación física y mental, e interferir en la concentración y el rendimiento durante entrenamientos o competiciones. Además, un uso imprudente puede provocar distracciones, desconexión del entorno deportivo o comportamientos que comprometan la seguridad y la convivencia. La tecnología debe ser un medio para mejorar el desempeño y la gestión deportiva, no un elemento que lo obstaculice o distorsione.

B) Riesgos relacionados con los valores deportivos

El mal uso de las redes sociales o la mensajería digital puede propiciar faltas de respeto, insultos o amenazas hacia compañeros, compañeras, rivales o colectivo arbitral; la exclusión y el acoso entre iguales (*ciberbullying*); o el fomento de rivalidades desmedidas fuera del contexto de la competición. Asimismo, pueden difundirse mensajes o contenidos discriminatorios, sexistas, racistas o xenófobos, o actitudes individualistas que distorsionan el sentido del juego limpio. Estas conductas vulneran los valores fundamentales del deporte: el respeto, la igualdad, la empatía y la cooperación.

C) Riesgos relacionados con el honor, la intimidad y la propia imagen

El uso irresponsable de la tecnología puede poner en peligro la privacidad de las personas menores de edad. Entre los riesgos más graves se encuentran el tratamiento incorrecto o la difusión no autorizada de datos personales, la captación de imágenes sin consentimiento, la difusión de contenidos inapropiados o degradantes, el sexting, la sextorsión, el robo de información personal, la suplantación de identidad, o el aprovechamiento indebido de la relación de confianza entre personas adultas y deportistas menores de edad.

Estos comportamientos atentan contra los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Española y por las leyes de protección de la infancia y de los datos personales.

Frente a estos riesgos, nuestra entidad se compromete a prevenir, detectar y actuar mediante normas claras de intervención y comunicación, garantizando que todas las personas implicadas, dirección, cuerpo técnico, familias y deportistas comprendan sus responsabilidades digitales.

El objetivo no es limitar la tecnología, sino formar para su uso seguro, equilibrado y protector, asegurando que las herramientas digitales sirvan para educar, motivar y unir, nunca para dañar, excluir o vulnerar derechos. Así, el uso de la tecnología en el deporte debe integrarse en una cultura institucional que promueva la alfabetización digital, la conciencia ética y la corresponsabilidad colectiva.

Conscientes de nuestra responsabilidad educativa, social y ética, declaramos como objetivo de esta política el establecimiento de un marco claro de prevención, protección y uso responsable de las tecnologías, que garantice la seguridad, el buen trato y la confianza en todas nuestras actividades deportivas y comunicativas.

1. Objetivos principales

Proteger a niños, niñas y adolescentes

Evitar que sus datos personales, imágenes o comunicaciones se utilicen de forma indebida, sin consentimiento o con fines dañinos.

Prevenir situaciones de riesgo

Reducir la exposición a situaciones como ciberacoso, *grooming*, suplantación de identidad o difusión de contenidos inapropiados.

Garantizar un uso responsable y ético

Promover la responsabilidad en el manejo de imágenes, vídeos y comunicaciones relacionadas con la actividad deportiva, tanto en el ámbito interno como externo.

Ofrecer seguridad y confianza

Generar tranquilidad en las familias, deportistas y personal de la entidad al contar con normas claras de protección digital.

Establecer pautas de actuación

Definir protocolos y criterios para la autorización, publicación y distribución de contenidos, así como para la actuación en casos de incidentes.

Fortalecer la cultura del buen trato

Reforzar la idea de que la comunicación y el uso de imágenes deben contribuir a la educación en valores, al respeto y a la promoción de entornos deportivos seguros.

2. Principios generales

Esta política se fundamenta en los principios rectores de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (LOPVI)**, que establece el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a crecer en entornos seguros, protectores y libres de cualquier forma de violencia, también en el entorno digital.

El artículo 1 de dicha Ley garantiza la protección integral frente a la violencia en todos los ámbitos de la vida de las personas menores de edad incluyendo la educación, el ocio y el deporte y obliga a las entidades, instituciones y organizaciones a establecer medidas preventivas, de detección, actuación y reparación del daño.

Desde este marco legal y ético, nuestra entidad, club o institución asume la responsabilidad activa de proteger, educar y acompañar a las personas menores de edad en el uso de las tecnologías digitales, promoviendo una cultura de respeto, privacidad y buen trato. La tecnología no debe ser un espacio de riesgo, sino una herramienta para el aprendizaje, la participación y la convivencia positiva.

Los **principios generales** que orientan la actuación de nuestra entidad son los siguientes:

A) Principio de protección integral

Toda acción o decisión deberá priorizar el interés superior del niño, la niña o adolescente, conforme al artículo 2 de la LOPIVI. Esto implica que cualquier uso de las tecnologías digitales o de la imagen personal se hará con la finalidad de proteger su integridad física, psicológica y moral, evitando toda forma de exposición o vulneración.

B) Principio de prevención

La entidad implementará medidas proactivas de prevención del riesgo digital, evitando situaciones que puedan derivar en ciberacoso, *grooming*, sextorsión, exposición excesiva, uso adictivo o acceso a contenidos inapropiados. Estas medidas se desarrollarán a través de talleres formativos y campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad deportiva.

C) Principio de alfabetización y acompañamiento digital

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 29 de la LOPIVI, la entidad fomentará la educación digital y mediática desde edades tempranas, ayudando a las personas menores de edad a adquirir competencias para un uso seguro y responsable de las tecnologías. Se promoverá la implicación conjunta de entrenadores, familias y deportistas en la supervisión y gestión ética del entorno digital.

D) Principio de privacidad, confidencialidad y respeto a la propia imagen

Toda captación, almacenamiento o difusión de imágenes, vídeos o datos personales se realizará bajo los criterios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), asegurando el consentimiento informado y la protección del derecho a la intimidad. No se publicarán ni compartirán contenidos que puedan afectar la dignidad, reputación o bienestar de las personas menores de edad o de la comunidad deportiva.

E) Principio de corresponsabilidad institucional

La protección de la infancia es una tarea colectiva. La dirección, el cuerpo técnico, las familias y los propios deportistas deberán compartir la responsabilidad del buen uso de la tecnología, respetando los protocolos internos y actuando de manera inmediata ante cualquier indicio de vulneración o riesgo digital. La entidad garantizará la formación y apoyo permanente a su personal para que actúe conforme a los valores de la LOPIVI y del modelo 4P+.

F) Principio de ética y ejemplo

Las personas adultas que desempeñan funciones en la entidad deportiva son referentes de conducta, dentro y fuera del entorno digital. Su comportamiento debe reflejar los valores de respeto, inclusión, igualdad y responsabilidad. Se espera del cuerpo técnico y de la dirección una actitud ejemplar en la gestión de las comunicaciones digitales y en la promoción de los valores del deporte.

En coherencia con estos principios, la entidad deportiva se **compromete** a:

- **Desarrollar e implementar políticas internas** que regulen el uso de dispositivos móviles, redes sociales y mensajería en el entorno deportivo.
- **Formar y sensibilizar** a entrenadores, entrenadoras, deportistas y familias sobre los riesgos y las buenas prácticas digitales.
- **Supervisar y evaluar periódicamente** la aplicación de esta política, asegurando su mejora continua.
- **Coordinar su actuación** con los protocolos de protección establecidos por la administración pública, especialmente los vinculados a la LOPIVI.
- **Garantizar la confidencialidad y seguridad** de todos los datos personales y materiales audiovisuales gestionados por la entidad.
- **Activar mecanismos de intervención inmediata** ante cualquier incidente o indicio de violencia digital, comunicándolo a la persona delegada de protección y, cuando proceda, a las autoridades competentes.

3. Normas y criterios sobre grabación y uso de imágenes

Las imágenes y grabaciones audiovisuales son herramientas de gran valor para difundir la actividad deportiva y reconocer los logros de las personas deportistas. Sin embargo, su uso debe realizarse con plena conciencia ética, respeto a la intimidad y cumplimiento estricto de la normativa vigente. En particular, esta política se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021 (LOPVI), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 1/1982 sobre el derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

El uso y la gestión de imágenes deben garantizar siempre la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, evitando cualquier forma de exposición innecesaria o inadecuada en el entorno digital. Más allá del cumplimiento legal, el uso de imágenes y contenidos audiovisuales debe regirse por la prudencia, la ética y el respeto.

Nuestra entidad tiene la obligación de educar en el valor del consentimiento, la privacidad y la responsabilidad digital, fomentando que las personas menores de edad comprendan la importancia de cuidar su identidad e imagen en Internet.

Toda acción comunicativa debe transmitir los valores del deporte y del buen trato, reforzando la confianza de las familias y contribuyendo a construir un entorno protector, inclusivo y coherente con los principios del sistema 4P+.

3.1. Consentimiento informado:

La institución, entidad o instalación deportiva informará por escrito a las familias y personas tutoras legales de que las actividades deportivas como entrenamientos, partidos, eventos o convivencias pueden ser fotografiadas o grabadas. Esta comunicación se realizará mediante un formulario de consentimiento informado, donde se especifiquen claramente:

- El tipo de imágenes que se captarán (individuales, grupales o generales).
- Los canales en los que podrán difundirse (página web, redes sociales oficiales, medios institucionales o materiales de promoción).
- La finalidad del uso de dichas imágenes.
- El derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado.

En el caso de las personas menores de 14 años, el consentimiento deberá ser firmado por padre, madre o persona que ostente la tutoría legal.

Para deportistas mayores de 14 años, se recabará también su propio consentimiento informado, de acuerdo con lo dispuesto en la LOPDGGD.

Ninguna imagen podrá publicarse o difundirse sin la autorización correspondiente, salvo que sea genérica y no permita identificar a las personas menores de edad.

3.2. Normas sobre imágenes:

- Está estrictamente prohibido realizar fotografías o grabaciones en vestuarios, baños, habitaciones o zonas de descanso, con el objetivo de proteger la intimidad y dignidad de todas las personas.
- Las imágenes o vídeos no deberán incluir información personal identificable, como nombres completos, direcciones, números de teléfono, centros educativos o perfiles en redes sociales.
- No se podrán publicar imágenes de personas menores de edad en actitudes degradantes, provocativas o contrarias a los valores del deporte.
- Se evitará la sobreexposición digital: no es necesario publicar de forma reiterada fotografías de personas menores de edad o difundir su imagen en múltiples canales.
- Si no se dispone de consentimiento, se podrán emplear recursos de anonimización, como pixelar el rostro o utilizar planos generales que impidan la identificación de la persona menor de edad.
- La entidad revisará periódicamente todas las publicaciones para verificar su adecuación ética y legal, retirando aquellas que puedan vulnerar los derechos de imagen o intimidad.

3.3. Responsabilidad institucional y custodia de materiales:

La entidad deportiva será responsable de garantizar la custodia, seguridad y uso adecuado de todas las imágenes, grabaciones o materiales audiovisuales captados en el marco de sus actividades:

- Las imágenes serán almacenadas únicamente durante el tiempo necesario para los fines informados y posteriormente eliminadas de forma segura.
- El acceso a estos archivos estará restringido a personal autorizado.
- En caso de detectar una difusión indebida o incidente digital, la entidad activará de inmediato el procedimiento de actuación del Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias derivado de la LOPIVI, informando a las familias y, si procede, a las autoridades competentes.

4. Normas sobre el uso responsable de dispositivos móviles y mensajería digital

El uso de la tecnología debe reflejar los mismos valores que se practican en el campo de juego: respeto, cooperación, responsabilidad y autocontrol. Por ello, el cuerpo técnico y la dirección actuarán siempre como referentes de ética digital, moderando las comunicaciones, corrigiendo conductas inadecuadas y fomentando un uso constructivo de la tecnología al servicio del deporte, el aprendizaje y la convivencia. El uso de los dispositivos digitales en el contexto deportivo deberá regirse por los principios de:

- Protección y acompañamiento digital, priorizando la seguridad y el bienestar de deportistas menores de edad.
- Proporcionalidad y finalidad educativa, asegurando que las tecnologías se utilicen únicamente para fines organizativos, comunicativos o formativos.
- Respeto, privacidad y buen trato, evitando cualquier uso que vulnere la dignidad, intimidad o imagen personal.
- Ejemplaridad, por parte del cuerpo técnico y de la dirección, como modelos de conducta digital coherentes con los valores del deporte.

En España, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD, 2018) establece que:

- **A partir de los 14 años:** las personas menores de edad pueden registrarse por sí mismos en redes sociales y servicios digitales que requieran tratamiento de datos personales.
- **Menores de 14 años:** necesitan el consentimiento de sus padres o tutores legales.

Esto significa que en un niño o niña puede tener un dispositivo móvil antes de los 14 años, pero no puede crearse cuentas en redes sociales hasta cumplir la edad requerida. El Gobierno de España, además, tiene redactada, a falta de aprobación, una nueva Ley Orgánica de protección de las personas menores de edad en entornos digitales que ampliaría la edad de los 14 a los 16 años.

4.1. Normas sobre el uso de dispositivos móviles:

- Durante entrenamientos y competiciones, los dispositivos móviles deberán permanecer apagados o guardados, salvo en casos excepcionales justificados por motivos técnicos o médicos.
- En vestuarios, baños, habitaciones y zonas de descanso está terminantemente prohibido el uso de móviles, cámaras u otros dispositivos de grabación, con el fin de preservar la intimidad y prevenir la captación de imágenes no autorizadas.
- Durante concentraciones o desplazamientos, se podrá acordar un uso limitado de los dispositivos, estableciendo horarios consensuados entre el cuerpo técnico y las familias.
- En situaciones excepcionales, el cuerpo técnico podrá custodiar temporalmente los dispositivos móviles por motivos de convivencia o disciplina, siempre con consentimiento previo de la persona menor de edad y, si tiene menos de 14 años, de su padre, madre, tutor o tutora legal.
- La entidad promoverá pactos digitales de equipo, donde las personas deportistas participen en la definición de normas comunes de uso, comprendiendo su finalidad y comprometiéndose a respetarlas.

Estas medidas se adoptan en cumplimiento del principio de prevención y acompañamiento educativo recogido en los artículos 5 y 47 de la LOPVI, orientados a garantizar entornos seguros y saludables para la infancia y la adolescencia.

4.2 Normas sobre mensajería digital y comunicación en línea

Las comunicaciones relacionadas con personas menores de edad deberán realizarse preferentemente a través de sus familias o personas tutoras legales. Cuando esto no sea posible, se deberá contar con autorización expresa y mantener siempre en copia a la persona delegada de protección o figura de referencia designada por la entidad. Aplicaciones de mensajería como Telegram establecen que la edad mínima para su uso es de 16 años. WhatsApp la establece en 13 años.

A) Comunicación directa y supervisión

- Se evitará cualquier comunicación privada entre una persona adulta (entrenador, entrenadora, monitor, monitora, voluntariado, etc.) y una persona menor de edad sin mediación o supervisión.
- En los casos en que sea necesario comunicarse directamente (por ejemplo, para cuestiones logísticas o deportivas urgentes), el mensaje deberá ser breve, objetivo y estrictamente vinculado a la actividad deportiva.
- El cuerpo técnico no debe mantener conversaciones privadas con personas menores de 14 años en plataformas digitales, ya que su uso no está permitido sin consentimiento legal, conforme al artículo 7 de la LOPDGDD.
- En el caso de deportistas mayores de 14 años, el contacto digital deberá mantenerse dentro de los límites profesionales y educativos, evitando temas personales o ajenos a la práctica deportiva.

B) Grupos de mensajería y redes sociales

En los grupos de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram, etc.) en los que haya participación de personas menores de edad:

- Sólo se utilizarán grupos oficiales, nunca chats individuales ni privados.
- Se incluirá al menos a una persona adulta supervisora o la delegada de protección.
- No se compartirán imágenes, datos personales ni comentarios que vulneren la privacidad o el respeto.
- Se evitará saturar los grupos con mensajes no relacionados con la finalidad deportiva o institucional.
- El objetivo de estos grupos debe ser informar, coordinar y comunicar aspectos organizativos, nunca debatir cuestiones personales, deportivas o disciplinarias.

C) Relaciones en redes sociales

- El personal técnico, directivo y voluntariado no deberá ser amigo, amiga, ni seguidor o seguidora de personas menores de edad en redes sociales desde cuentas personales.
- No se permitirá etiquetar, mencionar o comentar publicaciones de personas menores de edad, ni compartir imágenes en las que aparezcan sin consentimiento.
- Toda interacción digital con deportistas deberá mantener un propósito educativo, formativo o informativo, y desarrollarse dentro de los límites de la relación deportiva, siguiendo los principios de respeto, proporcionalidad y transparencia establecidos en la LOPIVI.

D) Protección y registro

- La entidad garantizará la supervisión de los canales digitales institucionales y el cumplimiento de estas normas como parte del protocolo de protección.
- Cualquier incumplimiento podrá ser evaluado como conducta inadecuada o infracción conforme al reglamento interno y al sistema disciplinario de la entidad.

4.3. Decálogo sobre netiqueta

1. Respeto siempre

- Habla y escribe con cortesía. No insultes, ridiculices ni uses lenguaje ofensivo. Escucha antes de responder y promueve un diálogo constructivo.

2. Protege la privacidad

- No compartas datos personales, fotografías o conversaciones sin consentimiento. Cuida tu información y la de los demás, especialmente la de personas menores de edad.

3. Empatía y amabilidad

- Piensa antes de publicar. Ponte en el lugar de la otra persona y usa un lenguaje que sume, no que hiera.

4. Lenguaje inclusivo y no sexista

- Evita expresiones o bromas que discriminen por género, origen, condición o creencias. Promueve la igualdad, la diversidad y el respeto.

5. Uso responsable del tiempo digital

- Respetar los horarios de descanso, entrenamiento y formación. Desconecta para conectar con tu equipo y contigo mismo.

6. Veracidad y transparencia

- No difundas rumores, mensajes o noticias sin comprobar su origen. Si dudas, pregunta antes de compartir.

7. Moderación y autocontrol

- Evita responder con enfado, ironía o descalificaciones. Si algo te molesta, busca apoyo o informa a la persona delegada de protección.

8. Propósito deportivo y educativo

- Usa las redes y grupos solo para fines relacionados con la actividad deportiva, formativa o institucional del club.

9. Ejemplaridad adulta

- Entrenadores, entrenadoras, junta directiva, personal técnico y voluntariado deben ser modelo de comportamiento digital coherente con los valores del deporte.

10. Protección y convivencia digital

- No publiques ni compartas imágenes, vídeos o comentarios sobre resultados, árbitros, rivales, aficiones o comportamientos en la grada que puedan ofender, ridiculizar o generar conflictos.
- Toda comunicación con personas menores de edad debe ser segura, respetuosa y, siempre que sea posible, mediada por sus familias o la persona delegada de protección.

El decálogo de netiqueta 4P+ puede servir como base formativa para las acciones de alfabetización digital descritas en el punto 3.

4.4. Educación y acompañamiento en el uso digital

La entidad deportiva impulsará acciones formativas y de sensibilización dirigidas a deportistas, familias y personal técnico orientadas a:

- Comprender los riesgos del uso excesivo o inadecuado de la tecnología (adicción, sobreexposición, ciberacoso, *grooming*, *sexting*, etc.).
- Promover la autonomía digital responsable y la reflexión sobre las consecuencias de cada acción en Internet.
- Desarrollar la empatía y la comunicación respetuosa en entornos digitales, previniendo conductas de exclusión, discriminación o violencia verbal.
- Formar al cuerpo técnico en alfabetización digital y mediación preventiva, como establece los artículos 47 y 48 de la LOPIVI.

4.5. Supervisión institucional y respuesta ante incidentes

La entidad deportiva designará a la persona delegada de protección como responsable de supervisar el cumplimiento de estas normas y de intervenir ante cualquier incidente digital o vulneración de derechos.

Ante la detección de un uso inadecuado, la entidad aplicará las medidas previstas en el Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias, activando los mecanismos de comunicación, apoyo y corrección necesarios.

Toda actuación deberá priorizar el interés superior de la persona menor de edad, conforme al artículo 2 de la LOPIVI, garantizando la confidencialidad, la reparación y la educación como ejes principales de la respuesta institucional.

5. Prevención y gestión de incidentes digitales

5.1. Prevención

La prevención constituye la herramienta más eficaz para garantizar entornos digitales seguros.

En coherencia con los artículos 4, 5 y 47 de la LOPIVI, la entidad fomentará una cultura de protección digital activa, que combine la educación, la sensibilización y la corresponsabilidad entre todos los agentes implicados en el ámbito deportivo. Las acciones preventivas incluirán:

- Formación periódica del cuerpo técnico, personal, familias y deportistas en materia de seguridad digital, privacidad y uso ético de las tecnologías.
- Difusión de materiales educativos sobre buenas prácticas en redes sociales, mensajería y gestión de imágenes.
- Campañas de sensibilización para promover la empatía, la convivencia y la ciudadanía digital responsable.
- Supervisión preventiva de los canales oficiales de comunicación, evitando la exposición o uso indebido de datos e imágenes.
- Promoción del diálogo y la confianza para que las personas menores de edad se sientan seguras al comunicar cualquier situación de riesgo.

5.2. Gestión de incidentes digitales

Se considerarán incidentes digitales todas aquellas situaciones que vulneren o puedan vulnerar la seguridad, la privacidad o el bienestar emocional de las personas menores de edad, entre ellas:

- Ciberacoso o acoso digital (*ciberbullying*).
- *Grooming* (acercamiento manipulador de una persona adulta a una persona menor de edad con fines sexuales).
- *Sexting* y sextorsión.
- Difusión o publicación de imágenes sin consentimiento.
- Suplantación de identidad o acceso no autorizado a dispositivos o cuentas digitales.
- Discriminación, insultos o difusión de contenido ofensivo o violento.
- Amenazas o coacciones por medios tecnológicos.

Toda persona integrante de la entidad (dirección, cuerpo técnico, personal, familias o deportistas) que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incidente deberá comunicarlo de forma inmediata a la persona delegada de protección, siguiendo el procedimiento interno de notificación.

La **no comunicación** de un hecho grave puede considerarse un incumplimiento de las obligaciones de protección, según el artículo 47.3 de la LOPIVI.

6. Compromiso y seguimiento institucional

La entidad entiende que la protección digital es un proceso continuo de aprendizaje y mejora colectiva. Cada persona dirección, personal, familias y deportistas comparte la responsabilidad de cuidar el entorno digital y promover una comunicación basada en el respeto, la empatía y el buen trato.

Este compromiso refleja el espíritu del Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias: **proteger, prevenir, promover y participar**.

Solo mediante la colaboración activa y la corresponsabilidad podremos garantizar que la tecnología esté al servicio del desarrollo, la seguridad y el bienestar de todas las personas que forman parte del deporte.

6.1. Compromisos generales de la entidad deportiva

La institución, entidad o instalación deportiva asume el compromiso firme de garantizar un uso ético, responsable y protector de las tecnologías digitales, en coherencia con los valores del deporte, los derechos de la infancia y los principios establecidos en el Protocolo de Actuación frente a la violencia sobre la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del deporte en Canarias.

Este compromiso se enmarca en el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI), que obliga a las organizaciones que trabajan con personas menores de edad a implantar medidas de prevención, actuación y formación frente a toda forma de violencia incluida la violencia digital, y de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), que protege los derechos digitales de la infancia y la adolescencia.

La entidad entiende esta política no sólo como un documento normativo, sino también como un instrumento educativo y cultural de convivencia, que orienta el comportamiento de todas las personas que integran la comunidad deportiva.

La entidad se compromete a:

- Informar a deportistas, familias, personal y voluntariado sobre las normas y recomendaciones de comportamiento en redes sociales y comunicación digital.
- Asegurar que todas las publicaciones y contenidos digitales cumplan con la legislación vigente, priorizando la seguridad y privacidad de las personas menores de edad.
- Capacitar de forma continua al personal y voluntariado en el uso ético y responsable de las tecnologías.
- Implementar controles periódicos que garanticen el cumplimiento de esta política en todas las comunicaciones y actividades digitales.

6.2. Alcance del compromiso

Este compromiso es de obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad deportiva, incluyendo:

- Dirección y órganos de gobierno.
- Personal técnico, administrativo y voluntariado.
- Deportistas, tanto menores como mayores de edad.
- Familias y representantes legales.

Cada persona que forma parte de la organización debe conocer, respetar y aplicar los principios, normas y valores recogidos en esta política, contribuyendo a generar un entorno digital protector, inclusivo y coherente con la misión de la entidad.

6.3. Responsabilidad de la dirección

La dirección de la entidad deportiva es responsable de:

- Velar por el cumplimiento efectivo de la política de uso ético y seguro de las tecnologías digitales.
- Difundirla de manera accesible y transparente entre toda la comunidad deportiva.
- Garantizar la formación continua del personal y su alineación con los principios de la LOPVI.
- Supervisar y evaluar periódicamente su aplicación, asegurando su actualización ante los cambios tecnológicos, legales o sociales.
- Activar el protocolo de actuación ante cualquier vulneración, incidente o riesgo digital.

El compromiso institucional implica que la dirección asuma un liderazgo ético y ejemplar, reforzando la confianza de las familias, deportistas y profesionales.

6.4. Funciones de la persona delegada de protección

Esta figura actúa como referente institucional en seguridad digital y protección de la infancia, asegurando la coherencia entre las actuaciones diarias y los valores de la entidad.

6.5. Seguimiento, revisión y evaluación continua

La entidad se compromete a revisar esta política de forma anual o siempre que sea necesario, garantizando su adecuación a:

- Los avances tecnológicos y nuevas formas de comunicación digital.
- Los cambios legislativos o reglamentarios (LOPIVI, LOPDGDD, normativa autonómica y europea).
- Las necesidades y características de la comunidad deportiva.

El seguimiento incluirá:

- Recopilación de indicadores de cumplimiento.
- Evaluación de los programas formativos.
- Análisis de incidentes o vulneraciones registradas

Los resultados de estas evaluaciones serán presentados a la dirección y compartidos con la comunidad deportiva, reforzando la transparencia y la mejora continua.

MODELO: FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL USO DE IMÁGENES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Club, entidad o instalación deportiva (nombre):

Instalación o programa (nombre):

Temporada o curso:

Persona delegada de protección (nombre):

Correo electrónico de contacto:

De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la entidad informa que durante las actividades deportivas (entrenamientos, competiciones, eventos, convivencias o actividades complementarias) podrán realizarse fotografías o grabaciones de vídeo con fines educativos, informativos o de promoción institucional.

La finalidad del tratamiento de las imágenes será documentar y difundir las actividades deportivas desarrolladas por la entidad, respetando siempre la dignidad, privacidad y seguridad de las personas menores de edad.

Datos de la persona menor de edad

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):

Equipo:

Categoría:

Autorización del uso de imágenes (marque las que autoriza)

Autorizo la toma de imágenes o vídeos durante las actividades deportivas para las siguientes finalidades:

☐ Página web oficial del club o de la entidad deportiva

☐ Redes sociales del club o de la entidad deportiva

☐ Materiales internos (boletines, cartelería, memorias...)

☐ Materiales promocionales o divulgativos del club y federación deportiva

☐ No autorizo la captación ni el uso de imágenes de la persona menor de edad.

Derechos de la persona firmante

Se informa que:

- El consentimiento puede revocarse en cualquier momento, comunicándolo por escrito a la entidad.
- En ningún caso se publicarán imágenes que resulten inadecuadas, ofensivas o que puedan generar conflicto (por ejemplo, sobre resultados, aficiones o comportamientos en la grada).
- No se difundirán imágenes que permitan identificar claramente a personas menores de edad sin la autorización expresa.
- Las imágenes se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para los fines descritos.

Firmas de consentimiento

Para personas menores de 14 años

Debe firmar padre, madre o persona tutora legal.

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Fecha:

Firma:

Para personas mayores de 14 años

Debe firmar la deportista y su representante legal.

Nombre y apellidos del deportista:

Nombre y apellidos representación legal:

Fecha:

Lugar:

Firma de la persona deportista:

Firma de la representación legal:

Entidad o club responsable del tratamiento:

Correo de contacto para ejercer derechos ARSOPL (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación):